Republica de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
ACCIONANTE	Seguros Generales Suramericana S.A.
ACCIONADA	Luis Fernando Lobo rozo, Jairo Lobo Rozo y Armando Lobo Rozo
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00270-00
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Medellín veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 15 de julio de 2021 y en observancia a que el documento títulos ejecutivo- acompañado con la demanda se desprenden a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

En tal virtud, el **Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 y 430 del CGP,

RESUELVE.

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de **Seguros Generales Suramericana S.A.** en contra de **Luis Fernando Lobo rozo, Jairo Lobo Rozo y Armando Lobo Rozo** por la siguiente suma de dinero:

a) CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($44.169.120,oo), por concepto de 3 cánones de arrendamiento causados entre los periodos de abril, mayo y junio de 2019, en razón a la suma de catorce millones setecientos veintitrés mil cuarenta pesos ($14.723.040,oo), mensual.

b) DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.420.200,oo), por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

c) SESENTA Y TRES MILLONES DIECISEISMIL OCHOCIENTOS PESOS ($63.016.800,oo) por concepto de 4 cánones de arrendamiento causados entre los periodos mayo, junio, julio y agosto de 2020, en razón a quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos m.l. ($15.754.200.oo).

d) VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO PESOS ($24.000.068,oo), por concepto de 4 cánones de arrendamiento causados entre los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, en razón a seis millones diecisiete mil pesos m.l. ($6.000.017.oo).

e) TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($31.508.400,oo) por concepto de 2 cánones de arrendamiento causados entre los periodos de enero y febrero de 2021, en razón a quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos m.l. ($15.754.200,oo).

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por los intereses moratorios liquidados a partir del día cuatro (4) del respectivo canon adeudado hasta que se verifique su pago efectivo, a una tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 884 del C.Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999).

TERCERO. Notifíquese el presente proveído al deudor, conforme al artículo 291 y 292 del C. G. P. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y advirtiéndolo que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo considera, lo anterior según lo establecido por los artículos 431 y 442 ibídem, así mismo se le indicará que cualquier hecho constitutivo de una excepción previa, solo podrá ser alegada por vía de reposición (Art. 442 num. 3º ejusdem)

CUARTO. Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente.

QUINTO. Se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a notificar a los Pasivos.

SEXTO. En vista de que la presente demanda fue presentada por medios tecnológicos y no se cuenta con el título ejecutivo de forma física, se fija el día **2 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para que la apoderada que representa los intereses de la parte demandante, se presente a las instalaciones del Despacho en aras de suministrar los títulos ejecutivos en original.

SEXTO. Para representar los intereses de la parte actora, se le reconoce personería jurídica a la Dra. Carolina Gutiérrez Urrego, portadora de la tarjeta profesional número 199.334 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

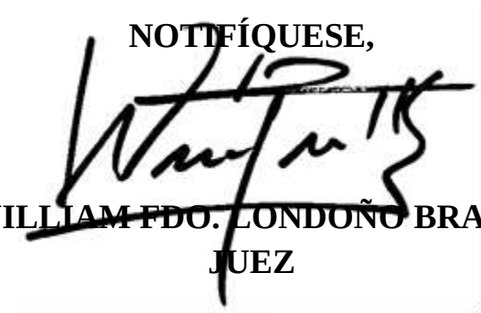

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **111** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **JULIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd029a1466f350b13c1b4d5057f19153da9f94e22e33ad0375f43d8c391e3f29
Documento generado en 29/07/2021 12:40:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica